

**AVISO DE ELECCIÓN DE REFERENDO PARA
LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES ESPECIALES NO AD VALOREM POR EL
DISTRITO ESPECIAL DE CONTROL DE INCENDIOS DE LEALMAN
QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 1.º DE AGOSTO DE 2017**

De acuerdo con el Capítulo 2000-426 de las Leyes de Florida y la Sección 100.342 de los Estatutos de Florida, la Junta de Comisionados (la "Junta") del Distrito Especial de Control de Incendios de Lealman (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Pinellas, Florida, **POR MEDIO DEL PRESENTE NOTIFICA** que el 1.º de agosto de 2017 se llevará a cabo un referendo por elección especial con el propósito de pedir la aprobación de los votantes para que el Distrito imponga gravámenes especiales no ad valorem anuales con el fin de financiar parcialmente el presupuesto del Distrito para la disposición de los servicios de protección contra incendios e instalaciones cada año.

La siguiente pregunta estará en la boleta:

**Distrito Especial de Control de Incendios de Lealman
Pregunta para el referendo**

Autorización para imponer gravámenes especiales para los servicios de protección contra incendios

¿El Distrito de Control de Incendios de Lealman debe imponer gravámenes especiales para los servicios de protección contra incendios para el Año Fiscal 2017-2018 con cuotas de \$0.06 para la propiedad comercial, \$0.03 para la propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.15 para la propiedad institucional, todo por pie cuadrado bajo techo, y \$56.00 por residencia, con un límite en su aumento para los años fiscales futuros de \$0.24 para la propiedad comercial, \$0.10 para la propiedad industrial o de almacenamiento, y \$0.59 para la propiedad institucional, todo por pie cuadrado, y \$224.00 por residencia, según lo dispuesto en la Resolución del Distrito 2017-01?

Sí _____

No _____

El Distrito tendrá autorización para imponer gravámenes especiales no ad valorem si dicha autoridad es aprobada por el voto de la mayoría de los electores calificados del Distrito que emitan su voto al respecto.

Todos los electores calificados del Distrito, cuyos nombres aparezcan en los libros de registro de la Supervisora Electoral del Condado de Pinellas, serán elegibles para votar en dicha elección. Los libros de registro para esta elección se cierran el lunes 3 de julio de 2017, a las 5:00 p. m. Las boletas de elector ausente para esta elección de referendo se encuentran disponibles en la Oficina de la Supervisora Electoral del Condado de Pinellas llamando al (727) 464-6108. En conformidad con la sección 101.657(1)(f) de los Estatutos de Florida, la votación anticipada no estará disponible para este referendo. La elección se llevará a cabo en todos los centros de votación, de 7:00 a. m. a 7:00 p. m, según lo indicó la Supervisora Electoral del Condado de Pinellas. La información sobre la ubicación de los centros de votación para cada distrito electoral se encuentra disponible llamando a la oficina de la Supervisora Electoral al (727) 464-6108, y en el sitio web de la Supervisora Electoral en www.votepinellas.com.

***** DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 101.71(2) DE LOS ESTATUTOS DE FLORIDA, TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES CAMBIOS DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN PARA ESTA ELECCIÓN DE REFERENDO:**

- El distrito electoral 243 se reubicó en Crystal Lakes Manor, 4100 62 Ave., Pinellas Park.
- El distrito electoral 248 se reubicó en South Cross Bayou, Water Reclamation Facility, 7401 54 Ave. N, St. Petersburg.

Una copia de la Resolución del Distrito n.º 2017-01 que autoriza el referendo se encuentra disponible en las oficinas administrativas del Distrito en 4360 55th Avenue North, St. Petersburg, FL 33714, teléfono (727) 526-5650. Se recomienda que el público obtenga copias de la resolución y la revise antes de la elección. Hay información adicional disponible sobre el Distrito, el referendo y los gravámenes propuestos en el sitio web del Distrito en www.lealmanfire.com.

Por orden de la Junta de Comisionados del Distrito Especial de Control de Incendios de Lealman, en el Condado de Pinellas, Florida.

Para publicarse el 28 de junio de 2017 y el 12 de julio de 2017.